



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: JHON ALEXANDER VELEZ PULGARIN
RADICACIÓN 2019-00237-00
Auto Nro. 0228

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
Ansermanuevo, Valle del Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Si bien la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutante durante el termino de traslado, el Despacho encuentra imperativo proceder a su modificación, conforme lo habilita el numeral 3 de artículo 446 del C.G.P., en razón a que se denota un yerro en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, de manera que se modifica la liquidación del crédito para los intereses moratorios, los cuales quedaran en la suma de \$ 6.115. 662,21, conforme se liquida en tabla anexa.

Así las cosas, la liquidación del crédito de la obligación queda así: \$7.489.303 por concepto de capital, 2.958.744, por concepto de intereses de plazo, \$ 1.308.678 por concepto de otros conceptos y \$ 6.115.662, 21 por concepto de intereses de mora con corte al 13 de diciembre de 2021; para un total de \$17.872.387,21.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923e94c8e4514213d6b6be3455705b2bdfcd8bd7c9455f1de63a1bacb7ab25f8**

Documento generado en 01/06/2022 11:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>